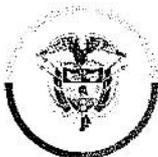


Radicación: N° 2018-0125
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jorge Enrique Lozano
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -Cremil



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0125
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ENRIQUE LOZANO
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

Revisado el expediente, se observa a folio 76 del expediente, renuncia de poder presentada por el Dr. ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO, en su condición de apoderado del demandante dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar al demandante, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4° del C.G.P., éste ya tiene conocimiento de dicha circunstancia, lo que se infiere del poder otorgado por el señor Jorge Enrique Lozano en su condición de actor, al Doctor MILCIADES CORTES CAMPAZ identificado con C.C. 12.910.706 y portador de la Tarjeta Profesional N° 203.615 del C. S. de la J., para que lo represente dentro del trámite de la referencia (fol. 89).

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. MILCIADES CORTES CAMPAZ en la página de internet de la Rama Judicial, se reconoce personería jurídica para que actué como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien recorrió traslado de las excepciones.

Por otra parte, a folio 92 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA, en su condición de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil dentro del trámite de la referencia. Por lo tanto, el Despacho acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Martínez Correa¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

¹ Fls. 93-95

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**